

**Madrid, 25 de Mayo 2011**

**PROPUESTA TESINA**

**“Seminario de propuestas”**

**DEMOCRACIA Y NIÑEZ: Participación de los niños como Metodología de Cambio**

*"Las oportunidades de fundación democrática de nuestra sociedad están en larga medida en la capacidad de introducir en el proceso de refundación este principio constituyente de la niñez como ciudadanía". Alessandro Baratta,*

**1. Resumen.**

La idea clave de este trabajo (tesina) de investigación se concreta en abordar el análisis sobre la situación de la infancia en las sociedades democráticas desde la participación activa como metodología de cambio a una nueva construcción de ciudadano.

**2. Introducción.**

Este tema se propone por varios motivos. En primer lugar, es para mí **una motivación** importante dedicar mi tiempo de estudio y de trabajo a los niños y adolescentes.

Rememorando el pasado, desde que empecé a trabajar con y para este colectivo de niños y adolescentes en distintas organizaciones (ONG) y asociaciones de barrio, hace ya algún tiempo. Tiempo que ha sido testigo del aprendizaje y de la comprensión, de la paciencia y de la fortaleza de todos los niños y adolescente. De ellos he aprendido de su espontaneidad, de su frescura, de su optimismo, de su imaginario, de sus sueños. Soy una convencida de que ellos ayudan a encontrarnos y de que aportan una visión más humana al mundo de hoy.

Desde este imaginario colectivo, es inevitable mencionar, a modo de introducción, algunas líneas generales sobre la necesidad del cambio y transformación de las

democracias contemporáneas desde la visión de que los niños ( y adolescentes) son buenos para las democracias, frase de algún autor.

En estos casos es necesario el planteamiento o visión utópica a partir del re pensar las sociedades como pueblos o ciudades de niños que ayuden a las transformaciones democráticas de las sociedades.

Algunas teorías se han desarrollado sobre estos planteamientos que no se encuentran alejados de la realidad.

Por ejemplo, me interesa para llegar a esta idea de partir de la práctica, de la visión de la realidad: ¿Cómo ven los protagonistas su propia participación en la sociedad en que viven? ¿qué desean realizar? ¿ qué les gustaría cambiar?

Estas cuestiones no surgen por qué sí, no es baladí el planteamiento, máxime cuando tienen respuestas que tienen su origen en la conciencia, en el imaginario del grupo. En palabras de Saramago “La conciencia no es Estado, no es mercado, no es ley, pero es un elemento superior a todos ellos”.

Por otro lado, desde la práctica, puedo destacar en ellos caracteres que merecen una mención especial pues es innato al colectivo éstos que hoy por hoy son difíciles de materializar: no poseen demasiados seguidores, ya que el mercado se ha ocupado de desterrarlos: así la vitalidad, el sueño, la espontaneidad, las artes, la filosofía para los niños o la filosofía en la ciudad: no tiene un valor tangible. Es decir, no posee utilidad marginal, ni de ningún tipo. Es algo así como la fábrica clasificadora de productos: los útiles y los inútiles al sistema.

Recuerdo de lo tanto que me aportaron, de su vitalidad y visón del mundo. De sus sueños y utopías. Dando clases, por ejemplo a chicos que habían salido “del sistema convencional” para incorporar las largas listas del “fracaso escolar”. La tristeza de sentirse “fracasado” en esta sociedad, donde su libertad había sido extirpada, por el sistema. Chicos inteligentes, diferentes, espontáneos, vitales, cariñosos, en definitiva, humanos.

Claro está, parten de un contexto educativo que fomenta la selección y segregación entre los más adecuados y los menos adecuados para el sistema. Es, como expuse en alguna revista: el valor de educar o la educación como valor<sup>1</sup>.

Recuerdo estos otros chicos y chicas que deciden partir de su patria para realizar su sueño (arriesgando su vida, en la inmensa mayoría de las ocasiones, escondido en los

---

<sup>1</sup> Valverde Martínez, R.M., “ El valor de Educar o la educación como valor”, Revista Canijín, Revista del Centro Alternativo de Información sobre niños y jóvenes, nº 33, Junio 2010, pp. 46-47

bajos de un camión, etc). No obstante, intentaron su sueño. Y mucho lo lograron. Y ello, a pesar de las trabas que imponía el sistema, que como se demostró posteriormente en los Tribunales, por el esfuerzo y trabajo de ONG a través de varios abogados y abogadas atrevidos y comprometidos por la justicia de los niños, esas irregularidades administrativas, devenían nulas de pleno derecho: es decir, la administración, el gobiernos, las políticas no actuaron de forma correcta, sus decisiones devenían, en todo caso, arbitrarias, aunque bien camufladas. He de mencionar que esta práctica suponía que los niños y adolescentes extranjeros, quedaban relegados a situaciones de grave discriminación.

Estoy convencida de que hay elementos para el cambio. Pero ante todo, se ha de debatir de forma seria la estructura del Estado democrático, retomar nuevas políticas incluyentes, desde los modelos actuales.

### **3. Estado del “Arte” (o de la cuestión).**

En primer lugar se impone realizar un examen descriptivo de la situación deseada, qué queremos: una transformación de las políticas en todos los ámbitos de la esfera del niño donde sea considerado sujetos participantes activos en la comunidad dentro del proceso democrático actual. Para ello, previamente se verá afectado la re-creación de un nuevo Estado que dé cabida a esta opción.

En segundo lugar, elaboro una exposición sobre lo qué tenemos, en relación al espacio jurídico. En el trabajo se expone un análisis previo sobre la necesidad de cambio y transformación por un estado y la importancia del papel relevante de los niños y adolescentes.

Posteriormente, para lograr lo anterior, he enfocado el objetivo en las premisas jurídicas: internacionales, a través de la Convención de los Derechos del niño y nacionales, a través de las legislación interna.

La hipótesis previa se centra en que las legislaciones actuales internas del ordenamiento jurídico español no incorporan dicha seña de identidad de promoción de la ciudadanía activa de los menores. Se limitan a describir y exponer políticas que puedan ser llevadas a cabo en el medio, esto es, en la familia, escuela, comunidad sin tener en cuenta la

nueva construcción de participación en la comunidad democrática promocionando la ciudadanía activa. ( participación en partidos políticos, etc).

Para resolver esta cuestión es necesario retomar y observar que es lo que se establece en la normativa jurídica. En un primer orden de cosas, es relevante la visión previa que del ISM plantea la Convención Derechos del Niño, desde las teorías de determinación del Concepto expuestas por varios autores como Eekelar, entre otros. El principio ISM en conexión directa con el artículo 12, son los ejes de la participación en el espacio jurídico internacional. Y concretamente, el derecho a ser oído se vertebra como la metodología a seguir en los estudios y reformas legislativas que afecten a los niños. Estos nuevos ejes deben vertebrar nuevas políticas y nuevas normas internas, lo cual supone reformas legislativas importantes en materia de menores.

Así, por ejemplo intentando dotarlo de cierta estructura escogemos el seno donde participa el niño, y lo clasificamos en tres macro espacios: espacio familiar, espacio escolar y espacio comunidad.

Cada espacio requiere de unas normas adecuadas a la materia concreta pero que recojan la nueva concepción de participación del niño en la sociedad en conexión con la idea de promoción de participación activa, lo cual supone recrear un nuevo estadio en el panorama social. No será lo mismo la relación paterno filial que la relación del niño con sus iguales o la relación del niño en la comunidad. Pero tienen en común que todas ellas parten de las premisas iniciales: ISM Y PARTICIPACIÓN. Y con un objetivo común: Promocionar la ciudadanía activa a través de distintas herramientas que lleven a la propuesta de participación social y política de los niños y adolescentes en la sociedad.

Para ello, se parte del análisis descriptivo de la normativa interna y análisis de jurisprudencia ha sido motivo de estudio. Las carencias de las que adolece la legislación civil, administrativa, procesal, educativa, desde esta nueva perspectiva resulta notoria. No obstante, el sistema penal de menores, parece compartir las premisas anteriores, viendo el carácter de responsabilidad penal que poseen los menores, mayores de 14 años. Lo cual no deja de sorprendernos ya que en materia civil, administrativa, se exponen planteamientos que relegan a un segundo plano el papel del menor, o en otras en apariencia se potencia un sujeto participante, pero en realidad, no es así, ya que los instrumentos de garantías se encuentran debilitados o inexistentes, o quizás no poseen los conocimientos sobre el significado de la promoción del menor como sujeto participante activo en los espacios.

#### 4. CONCLUSIÓN.

Visto el estado de la cuestión y el método descriptivo que enfoca el trabajo me gustaría concluir con una palabras que intenten exponer las limitaciones, las dudas y la observación final sobre si el enfoque de trabajo era comprendido, por mi, en primer lugar y por los demás.

En los momentos que redacto estas líneas, no he dado por concluido el trabajo, encontrándome en pleno desarrollo del mismo.

Si bien, he intentado que este trabajo sea una continuación del presentado en diciembre “Republicanismo Cívico- Un modelo de reconocimiento de los derechos de los niños y adolescentes.

En él intentaba exponer unas líneas generales sobre la necesidad de replantear modelos políticos con el objeto de que se reconozca de manera efectiva el papel como sujeto participantes activos de los niños y adolescentes.

Hablar sobre aspectos del liberalismo y del republicanismo pudiera visionar la idea de cambio en la concepción de conceptos esenciales, como es la libertad, etc.

Esta nueva concepción del espacio pudiera llevarnos a elaborar una nueva concepción del modelo de libertad. Que en definitiva, es relevante a los efectos de reconocer derechos a los niños, y que éstos se diseñen desde planteamientos de pensamiento abstracto en primer lugar, y en segundo lugar se concreten en nuevas propuestas de reforma legislativa en materia de menores en torno a la participación activa y promoción de su ciudadanía con el papel activo que tanto alardean las grandes declaraciones de derechos o Convenciones del Niño.

En esta segunda parte, he intentado seguir el orden con respecto al cambio, pero me encuentro con que no he podido elaborar una concepción de ciudadanía sino desde los ejes que plantea la Convención de los derechos del niño con respecto al ISM y al art. 12, así como desde la reciente observación general del Comité de los derechos del niño.

Abogo por la necesidad de un cambio, abogo por darle un papel de participación activa, sobre todo política a los niños y adolescentes, abogo por que ello suponga una nueva construcción de la ciudadanía, pero estos elementos no los he podido concretar.

Para ello me he basado sobre todo en lo que tengo como herramientas: los ejes jurídicos: normativa sobre menores, y jurisprudencia. Así que tengo la duda de que he

dado un salto, que me he dejado algún elemento esencial entre medias: manejar el concepto de ciudadano activo desde el concepto de participación de la Convención, creo que puede limitar la visión sobre ciudadanía de los niños. Pienso que es necesario exponer elementos de transformación a un nivel macro espacial.

Creo que la apuesta sigue siendo una transformación del ideario común. Pero, en ello no me he detenido y creo que hubiera sido importante.